

Séptima.—El plazo máximo de puesta en marcha de las instalaciones será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Octava.—La presente autorización es independiente de las que procedan, en relación con las medidas que deberán ser adoptadas por PETROLIBER, para evitar la posible contaminación del ambiente y las aguas utilizadas en la explotación, por lo que deberá presentar un proyecto, exponiendo las medidas a adoptar en este sentido, para su aprobación.

Novena.—PETROLIBER dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Director general, Luis Mugaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de La Coruña.

23184

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación eléctrica y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuest. de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, doble circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, aislamiento por medio de cadena de aisladores. Su longitud total será de 20 kilómetros, con origen en los apoyos números 208 y 209 de la actual línea en funcionamiento «Andújar (Jaén)-Atarfe (Granada)», autorizada su establecimiento por la entonces Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 21 de febrero de 1972, y su final en la subestación transformadora de «Guadalquivir Medio» en Marmolejo (Jaén).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de acero galvanizado de 49,4 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de hacer entrar y salir en la citada subestación la línea a 220 KV. «Andújar-Atarfe».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Jaén.

23185

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, nú-

mero 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., entre las actuales líneas en funcionamiento «Basauri I y II» de «Iberduero, S. A.» y la subestación de la Sociedad «Tubos Nervión, Sociedad Anónima», en su factoría de Amurrio (Alava), con la finalidad de atender la ampliación de potencia necesaria para alimentación de sus hornos eléctricos.

Las características principales de la línea serán: Doble circuito, cada uno de los cuales será derivado en «T» de los simples circuitos «Villalbilla I y II» en sus apoyos 374 y 295, respectivamente. El enlace entre los citados apoyos se realizarán en simple circuito, con una longitud de 480 metros, la longitud total de la línea será de 12,270 kilómetros y se construirá con conductores de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno sobre torres metálicas mediante cadenas de aisladores. Capacidad de transporte máxima 270 MW. Se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico mediante la instalación de un cable a tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alava.

23186

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento del segundo tramo de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización para instalar un segundo tramo de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», el establecimiento del segundo tramo de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, doble circuito, que enlazará las subestaciones de Mansó Figueras y Rubí con el parque de intemperie del grupo térmico de «Terbesa III» con la finalidad de evaluar la producción de energía del citado grupo, hasta la zona de Barcelona.

Se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, tipo celosía, de doble circuito, mediante cadenas de aisladores. Tendrá su origen en el apoyo número 14 de la actual línea a 220 KV, que interconecta las citadas estaciones receptoras «Mansó Figueras» y «Rubí», y final en el apoyo número 29 de la línea «Begas-Las Fonts», a cuyo proyecto pertenece este tramo, habiendo renunciado «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», a construir el tramo comprendido entre el apoyo número 29 y el número 1, por haber proyectado sustituirlo por otro primer tramo que enlazando en el citado apoyo número 29, llegue al parque de «Terbesa III», sin pasar por la subestación «Punto Sur» de FENSA, en un principio proyectada.